

DECRETO **Nº** **098/17**
CRESPO (E.R.), 15 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 038/17, de fecha 17 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Pepe Biondi, entre Los Reseros y Alfonsina Storni.

Que mediante Expediente Nº 209/2017, de fecha 24 de Febrero de 2017, el contribuyente Medina Ariel Sebastián, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 8.931.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Pepe Biondi, entre Los Reseros y Alfonsina Storni de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 038/17, de fecha 17 de Febrero de 2017, al frentista Medina Ariel Sebastián, titular del inmueble Registro Nº 8.931, quien abonará la obra en un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **099/17**
CRESPO (E.R.), 15 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 341/2017, de fecha 14 de Marzo de 2017, el contribuyente Krause Ariel Guillermo, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de Un metro (1 mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.331.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista Krause Ariel Guillermo, titular del inmueble Registro Nº 12.331, quien abonará la obra en un total de Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **100/17**
CRESPO (E.R.), 15 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 342/2017, de fecha 14 de Marzo de 2017, el contribuyente Laiker, Santiago Martin, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.404.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista Laiker Santiago Martin, titular del inmueble Registro Nº 12.404, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.